



Registro Territorial
de Propiedad Intelectual
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/001002.6/14 Fecha: 08/01/2014 11:33
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Reg. C. Empleo, Tur. y Cult. (C. Gracia)
Destino: Jesús DEL PINO MARÍN

Doc.: 09/001002.6/14

Exp.: 09-RTPI-08099.3/2013

Ref. 16/2013/8695
Jesús DEL PINO MARÍN
C/ Los Hueros 3 Piso 6º Pta. D
28806 Alcalá de Henares (Madrid)

Para su conocimiento y efectos oportunos, se le notifica que el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid ha adoptado, con fecha 19 de diciembre de 2013, la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de derechos sobre la obra titulada 'La Santa Cruz como modelo matemático universal' presentada en este Registro el 09 de octubre de 2013, a la que correspondió el número M-007884/2013 y examinada la documentación aportada junto a ella, ha obtenido calificación jurídica favorable.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), y de acuerdo con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI),

RESUELVO

Primero.- Practicar la inscripción de derechos instada por D/Dª **Jesús DEL PINO MARÍN**, sobre la obra titulada '**La Santa Cruz como modelo matemático universal**', presentada en el Registro de la Propiedad Intelectual, el **09 de octubre de 2013**, a la que correspondió el número **M-007884/2013**.

Segundo.- Remitir al solicitante copia de la matriz correspondiente."

En cumplimiento de esta resolución, se remite copia de la matriz de inscripción con número de asiento registral **16/2013/8695**, de fecha **19 de diciembre de 2013**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRGPI la presente Resolución podrá ser impugnada:

- En la vía jurisdiccional civil, y sin necesidad de reclamación administrativa previa, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.
- En vía administrativa, en el caso de resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo. En este caso, se significa que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, presentándolo ante el citado órgano o ante el Registrador Territorial de la Propiedad Intelectual, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, 07 de enero de 2014
LA JEFA DE SUBSECCIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL
Mª ANTONIA MORLA JUARISTI

Firmado digitalmente por MARÍA ANTONIA MORLA JUARISTI
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2014.01.07 12:32:12 CET
Huella dig.: 93faf5db324552690a7dcf040e4d5a34bfe3b6a9